



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

veintitrés de febrero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 044
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00311 00
PROCESO	DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	MARCO AURELIO MUÑOZ GOMEZ
DEMANDADA	RUBY DE JESUS HERNANDEZ MIRANDA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor MARCO AURELIO MUÑOZ GOMEZ, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge RUBY DE JESUS HERNANDEZ MIRANDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

PRIMERO. Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6. Lo anterior debido a que si bien la parte demandante allega constancia de haber enviado correo electrónico de notificación a la demandada al email.rumage1990@gmail.com, el pasado 25 de noviembre de 2021, no se evidencia que se haya remitido archivo alguno, ni existe constancia de entrega efectiva de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 020 Fijado hoy <u>24 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.
NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)